

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05	
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

ACTA No. 008 de 2022	Fecha: 05 de mayo de 2022	Hora Inicio: 10.06 Am Hora Final: 12.01 Pm	LUGAR: Plataforma Teams
-----------------------------	----------------------------------	---	--------------------------------

Objetivo de la Sesión: Sesión Ordinaria No. 008 de 2022, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

Responsable de la Sesión: Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNANDA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
MIGUEL ANTONIO BOHORQUEZ B.	Representante de los Ex Rectores	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
ANDRES FELIPE CERQUERA P.	Representante de los Estudiantes	X	
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
INVITADOS			
FABIAN HERNANDEZ CARRILLO	Jefe Bienestar Institucional	X	
JEISSON ANTONIO RODRÍGUEZ NEIRA	Jefe Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico	X	

AGENDA:

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.

2. Aprobación del Orden del Día.

3. Aprobación de Actas.

3.1 Acta No. 002 de 2022.

4. Proyecto de Acuerdo Superior primer debate

4.1 "Por el cual se realiza la incorporación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías al presupuesto de la Universidad de los Llanos, en el capítulo independiente vigencia bienal 2021- 2022, para la ejecución del proyecto "Implementación del servicio de comedor universitario para la permanencia y graduación estudiantil en la Universidad de los Llanos, municipio de Villavicencio, Departamento del Meta".

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 2 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

5. Proyecto de Resolución Superior.

- 5.1 "Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Eduardo Castillo González.
- 5.2 Fraccionamiento Pago de matrícula para algunos Estudiantes de la Universidad de los Llanos.

6. Correspondencia

7. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que no se registra participación del Representante de los Profesores.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a la solicitud de inclusión al orden del día, así:

- Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate "Por el cual se modifica el Acuerdo Superior No 016 de 2018 frente al nombre de la Maestría en Salud Familiar a Maestría en Salud Familiar y Comunitaria".

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 008 de 2022.

3. APROBACIÓN DE ACTAS.

3.1 Acta No. 002 de 2022.

La Presidente hace saber que se recibirán observaciones de forma hasta el día 10 de mayo de 2022.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acta No. 002 de 2022.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 3 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

4. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR PRIMER DEBATE

4.1 "Por el cual se realiza la incorporación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías al presupuesto de la Universidad de los Llanos, en el capítulo independiente vigencia bienal 2021- 2022, para la ejecución del proyecto "Implementación del servicio de comedor universitario para la permanencia y graduación estudiantil en la Universidad de los Llanos, municipio de Villavicencio, Departamento del Meta".

El Rector informa que con este proyecto se asegura durante los cuatro siguientes periodos académicos el comedor universitario, es un complemento a la alimentación y está dentro de las políticas de retención que tiene la Universidad, entonces, con base en los recursos del Sistema General de Regalías y focalizados por medio de la Gobernación del Meta, es necesario incorporar los recursos después de expedido el Decreto 137 del 2022, de tal manera, se garantiza que estos recursos puedan ser utilizados en beneficio de los Estudiantes para que junto con la política nacional de gratuidad y los recursos que ya se incorporaron y apropiaron del servicio de transporte se pudiese asegurar que los Estudiantes tengan todas las garantías para poder permanecer en la Universidad y dedicarse exclusivamente a sus estudio. Asimismo, solicita paciencia tanto al Consejo Superior como la comunidad académica, en especial a los Estudiantes, toda vez, que los proyectos están relacionados con la forma de garantizar un mejor bienestar. Recalca que el proyecto en muchos casos fue acompañado y convenido con los estudiantes, es un trabajo que se ha venido realizando desde la administración anterior y que se está consolidando en este momento por el bienestar de los Estudiantes.

El Jefe de Bienestar Institucional socializa el proyecto en una presentación PowerPoint.

El Representante de los Estudiantes comunica que su estamento acompaña el proyecto, sobre todo en la sede Barcelona, aprovecha el espacio para manifestar que en este momento se ha presentado una serie inconvenientes con el operador actual, y los reportes que se trasladan a la oficina de Bienestar no sirven para nada, es por esta razón que una de las solicitudes de la Asamblea Estudiantil es que la empresa operadora que en este momento está brindando el servicio no pueda ni siquiera ser tenida en cuenta para presentarse a esta licitación, igualmente, tiene conocimiento que el personal que labora en el comedor han presentado inconvenientes con el mismo operador, concluye que, la asamblea estudiantil no quiere que el mismo operador sea el que presta servicio los próximos años en el comedor universitario y efectivamente la intención de los Estudiantes es ir ganando condiciones de bienestar, por lo que también se necesita que la sede San Antonio tenga su propio comedor dentro de sus instalaciones o en dado caso en un lugar que brinde todas las garantías a los Estudiantes.

El Representante de los Egresados tiene entendido que la Universidad cuenta con un sistema integrado de gestión, el cual debe realizar una evaluación a los operadores y con este resultado se toman decisiones, por lo tanto, se debe informar a la oficina de Planeación para que tenga en cuenta lo manifestado por los Estudiantes para que el sistema funcione y se tomé la mejor decisión frente a lo que se está refiriendo con relación a las calidades y oportunidad de servicio.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 4 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Ex Rectores manifiesta su preocupación por la denuncia que ha realizado el Representante de los Estudiantes, considera que en el contrato debe establecerse las condiciones mínimas y los controles necesarios para que su ejecución se realice correctamente.

El Rector informa que recibió el contrato ya adjudicado y por Ley de garantías se tuvo que renovar y hacer todo el proceso relacionado con las adiciones para garantizar a los Estudiantes el servicio, en su criterio, a nivel general el proceso del restaurante ha sido exitoso, los Estudiantes han sido grandes veedores y en la medida que se han generado las dificultades la administración siempre ha estado presta a solucionarlos, asimismo, comunica que se han aplicado sanciones al proveedor, por ejemplo, cuando un almuerzo está sin proteína no se paga por este, además, se tiene todo el proceso de supervisión, la cual ha elevado los oficios a los contratistas señalando las peticiones de los Estudiantes y otras propias, entonces, en el momento de que la Vicerrectoría Recursos realice el proceso de licitación invita a los Estudiantes que participen e inviten a los operadores que pueden llegar a tener la capacidad, además de continuar siendo los veedores.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (10.17 Am) se registra participación del Representante de los Profesores.

El Representante de los Estudiantes indica que es importante que el Estamento Estudiantil pueda tener participación, aclara que no estarán dentro de la licitación y convocatoria, pero por lo menos si deben tener conocimiento de las personas que se están proponiendo para operar el comedor, conocer cuál es su experiencia y trayectoria, porque esta carencia es la que ha traído estos inconvenientes, por lo tanto, espera que el Estamento Estudiantil pueda participar en la toma de decisiones buscando que la persona que vaya a brindar el servicio sea la más óptima para el estamento.

La Presidente recomienda hacer una revisión a las quejas y denuncias que se han presentado frente al operador actual, al igual es importante tener conocimiento del proceso de contratación y el Sistema General de Regalías, por último, sugiere revisar los criterios de escogencia.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el proyecto de Acuerdo Superior en primer debate "Por el cual se realiza la incorporación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías al presupuesto de la Universidad de los Llanos, en el capítulo independiente vigencia bienal 2021- 2022, para la ejecución del proyecto "Implementación del servicio de comedor universitario para la permanencia y graduación estudiantil en la Universidad de los Llanos, municipio de Villavicencio, Departamento del Meta".

5. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR.

5.1 Fraccionamiento Pago de matrícula para algunos Estudiantes de la Universidad de los Llanos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que algunos Estudiantes de la Universidad habían sido reportados como beneficiarios de matrícula cero, pero el Ministerio de

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 5 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Educación Nacional en el mes de marzo envió un documento indicando que habían sido excluidos porque no cumplían con los parámetros del beneficio, esto implicó que se les generará una deuda frente al segundo periodo académico del 2021 y la matrícula del primer periodo académico del 2022, es decir, deben pagar los dos semestres.

El Rector comunica que la Universidad de buena fe y los Estudiantes también actuando en buena fe diligenciaron unos formularios, posteriormente se dan cuenta que por algunas situaciones de información en otras Universidades dónde estudiaron o por algunas condiciones que desconocían de la política de gratuidad y la normatividad quedan excluidos, pero ya la Universidad queda con esta deuda porque los eximio del pago. Se hizo una mesa de trabajo con los Estudiantes y se discutió caso por caso, se observó que estos Estudiantes son de bajos recursos por lo que tienen dificultades en lo que respecta al pago de matrícula y de la deuda por no estar en el programa de gratuidad, entonces, lo que hace el Consejo Académico al observar esta realidad, es prometer que por medio de los recursos de Cooperativas se pueda pagar la matrícula este periodo académico, sin embargo, no se puede asumir el pago de la matrícula del segundo periodo académico del año 2021 dado que se configuraría un hecho cumplido. Por lo tanto, se solicita al Consejo Superior autorizar un fraccionamiento de la matrícula del segundo periodo académico del año 2021, mientras están estudiando en el primer periodo académico del 2022, concluye que la Administración comprende las necesidades y lo que se pretende es poder disminuir la potencial deserción que podrían tener estos Estudiantes.

El Jefe de Bienestar Institucional informa que, hasta el mes de marzo el Ministerio de Educación Nacional comunicó que hay alrededor de 50 Estudiantes que una vez superado el proceso de validación no cumplen otros requisitos aparte de los que la Universidad ya había revisado, por ejemplo, no estar cursando formación en otras en otras instituciones de educación superior pública, muchos de estos casos corresponden a esa situación que es invisible para la Universidad. Se han establecido comunicaciones con el Ministerio de Educación Nacional y con los enlaces del programa para pedir claridad sobre la situación de estos Estudiantes, comunican que algunos de estos Estudiantes, en definitiva, no tendrán el acompañamiento por parte del programa y que otra parte ya tienen el acompañamiento por parte del programa Generación E. En ese ejercicio, se cuenta con unos recursos provenientes de cooperativas para poder apoyar a estos Estudiantes para el 2022, pero para aplicar ese beneficio se debe subsanar el valor que queda como deuda, desde Bienestar Institucional se revisó cada uno de los casos y se encontró que en verdad corresponden a Estudiantes con una alta vulnerabilidad económica, por lo tanto, se presenta a consideración del Consejo Superior la posibilidad de que la Universidad permita no solamente el fraccionamiento sino también habilitar el proceso de matrícula para el segundo periodo académico del 2021 y poder aplicar en el primer periodo académico el año 2022.

El Representante de los Estudiantes hace saber que la multa la dan a conocer dos semanas antes de pagar la matrícula, en la Universidad si un Estudiante está multado no puede pagar el recibo de matrícula, son Estudiantes que en dos semanas deben conseguir aproximadamente (\$1.400.000) si desean seguir estudiando en la Universidad de los Llanos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que desde la Secretaría General se estructura el proyecto de Resolución Superior, sugiere analizarlo debido a que el Jefe de Admisiones realizó una solicitud puntual frente al articulado.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 6 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Procede a dar lectura al proyecto de Resolución Superior:

(...)

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna. En esa dirección, es la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior.

Que, el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que la autonomía universitaria se concreta, principalmente, en dos grandes facultades: (i) la dirección ideológica del centro educativo, que determina su particularidad y su especial condición filosófica en la sociedad pluralista y participativa, para lo cual, cuenta con la potestad de señalar los planes de estudio y los métodos y sistemas de investigación, y (ii) la potestad de establecer su propia organización interna, lo que significa que las universidades pueden adoptar las normas de funcionamiento y de gestión administrativa, el sistema de elaboración y aprobación de su presupuesto, la administración de sus bienes, la selección y formación de sus docentes.

Que, el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, determina como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad al Consejo Superior Universitario.

Que, el Numeral 2 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 – Estatuto General, establece que es función del Consejo Superior Universitario: 2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que el Artículo 14 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 – Reglamento Estudiantil- definió la matrícula como: "la matrícula es un contrato personal a través de cual se adquiere la calidad de estudiante, garantiza el cupo, derechos y deberes en cada periodo académico. A través de este proceso se generan obligaciones recíprocas, donde, el estudiante se compromete a aceptar y cumplir las normas vigentes en la institución y los requisitos académicos del respectivo programa, la Universidad se compromete a garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del respectivo programa. La calidad de estudiante se adquiere para cada período académico cuando realiza la inscripción de cursos y el pago de la liquidación de la matrícula".

Que el Jefe de la División de Bienestar Institucional Universitario el 27 de abril de 2022, informó al Consejo Superior Universitario: "El pasado mes de marzo el Ministerio de Educación reportó la exclusión de los estudiantes a la política de gratuidad los cuales habían sido incluidos por la Universidad como beneficiarios del programa en las liquidaciones de matrícula correspondientes al periodo 2021-2".

Que lo anterior sucede porque la Universidad cobija con el beneficio a estudiantes que cumplen las condiciones generales de ingreso al mismo, sin embargo, conforme lo establece la guía operativa del

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 7 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

programa, el Ministerio de Educación Nacional corrobora posteriormente el cumplimiento de requisitos de acceso, en caso que el potencial beneficiario no los cumpla de manera completa: será excluido del programa, lo que ocasiona la reliquidación de la matrícula debiendo ser asumida por el estudiante en el momento en que la IES sea informada de dicha situación.

Que para Marzo de 2022, la Oficina de Admisiones, Registro y Control en coordinación con la Oficina de Sistemas realizan el reporte sobre tal novedad, notificando a 50 estudiantes a través del SIAU y del correo institucional en cuanto al pago de los dineros correspondientes a los derechos de matrícula del segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021), lo anterior, al ser excluidos por el Ministerio de Educación Nacional de la política de gratuidad, los cuales, también fueron excluidos en la certificación remitida por la Universidad al Ministerio para el giro de los recursos de la citada política gratuidad.

Que el 25 de abril de 2022 los representantes de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, Académico y Bienestar Universitario Institucional, solicitaron a la administración gestionar la autorización de pago fraccionado de la deuda de los derechos de matrícula del segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021), para que, fuese pagada por los estudiantes en el transcurso del primer periodo académico de la vigencia 2022 (I-PA-2022), por la exclusión de la política de gratuidad ya referida.

Que efectuados los análisis presupuestales pertinentes, es necesario garantizar el ingreso y continuidad de estudiantes antiguos en los programas académicos que ofrece la Universidad, además, mitigar de alguna manera las expectativas propiciadas por la política de gratuidad y que no fueron finalmente adoptadas en favor de estudiantes en el segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021)

Que el Consejo Superior Universitario, consideró pertinente autorizar el fraccionamiento del del valor del derecho de matrícula adeudado por estudiantes de pregrado excluidos de la política de gratuidad en el segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021).

Que con el propósito de garantizar la sostenibilidad financiera de la Universidad, se otorgan facultades expresas transitorias a la Rectoría de la Universidad, para que través de las dependencias competentes, se diseñe el formulario de solicitud que deberán diligenciar los padres, acudientes, o responsables, y los estudiantes, y los codeudores, para acceder al beneficio de fraccionamiento de matrícula para estudiantes de pregrado, el sistema de enteramiento, diligenciamiento, radicación y trámite, con el respectivo calendario; la suscripción de documentos que habrán de respaldar las obligaciones de pago fraccionado de la matrícula en los porcentajes y en las fechas establecidas en la presente Resolución Superior, y sus requisitos; defina los mecanismos que respalden el pago de las obligaciones, el sistema de cobro en caso de incumplimiento en el compromiso de pago, con las etapas mínimas de cobro para acudir de ser necesario a la vía ejecutiva judicial.

Que así mismo, se otorgan facultades a la Rectoría para que, a través de las dependencias competentes se adopten las medidas administrativas necesarias para el control oportuno del pago; así como aquellas que se requieran en caso de no pago en los porcentajes y fechas establecidas.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en la sesión XXX No. XXX del día XXX de XXX , aprobó la presente Resolución Superior.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 8 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Objeto. Autorícese de forma transitoria y como medida de apoyo económico, el pago fraccionado del valor del concepto de derecho de matrícula adeudado por los estudiantes de pregrado excluidos de la política de gratuidad en el segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021).

Parágrafo: los estudiantes cobijados por la presente decisión corresponderán al listado oficial emitido por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

Artículo 2: Definición. El mecanismo que refiere al artículo anterior es una alternativa transitoria y temporal para dividir el valor de la matrícula en tres (3) pagos. Los plazos y el porcentaje de pago se fijan así:

- *Un primer pago equivalente al 20% del valor total de la matrícula, antes del XXX de XXX de 2022.*
- *Un segundo pago equivalente al 40% del valor total de la matrícula, antes del XXX de XXX de 2022.*
- *Un tercer y último pago equivalente al 40% restante del valor total de la matrícula antes del XXX de XXX de 2022.*

Parágrafo: En caso de retiro del estudiante del programa académico, no habrá lugar a reembolsos por concepto de las cuotas pagadas con ocasión del pago fraccionado aprobado y la Universidad aplicará lo estipulado para los cobros de cartera.

Artículo 3: Reglamentación. Facúltese al Rector para que expida la reglamentación transitoria del pago fraccionado del valor de la matrícula, conforme a los parámetros definidos en la presente resolución, la cual deberá contener como mínimo:

1. *El diseño del formulario de solicitud con la información necesaria, que deberán diligenciar los padres, acudientes, o responsables, y los estudiantes, y los codeudores, para acceder al beneficio de fraccionamiento del valor de la matrícula para los estudiantes de pregrado; el sistema de enteramiento, diligenciamiento, radicación y trámite, con la asignación de la dependencia responsable, y la fijación del respectivo calendario.*
2. *La suscripción de documentos que habrán de respaldar las obligaciones de pago diferido del valor de la matrícula en los porcentajes y en las fechas establecidas en la presente Resolución Superior, y sus requisitos; la definición de los mecanismos que respalden el pago de las obligaciones, el sistema de cobro en caso de incumplimiento en el compromiso de pago, con las etapas mínimas de cobro para acudir de ser necesario a la vía ejecutiva judicial.*
3. *Adoptar las medidas administrativas necesarias para el control oportuno del pago, así como aquellas que se requieran en caso de no pago en los porcentajes y fechas establecidas.*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 9 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Artículo 4. Facultades del Consejo Académico. Facúltese al Consejo Académico para que emita los actos administrativos que correspondan, tendientes a la renovación del proceso de matrícula de los estudiantes cobijados por la presente decisión.

Artículo 5: Aplicación. El mecanismo que trata la presente decisión es transitorio y temporal, aplicando únicamente para el segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021).

*Artículo 6: Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.
(...)*

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que él Jefe de Admisiones solicita que los parámetros de la reglamentación pudieran ser un poco más flexibles para que el proceso se lleve a cabo con mayor celeridad. Asimismo, recomienda evaluar los porcentajes y el plazo de los pagos, además de revisar los requisitos para una reglamentación transitoria y los documentos que respaldan las obligaciones.

El Jefe de Admisiones recalca que los Estudiantes han presentado muchos inconvenientes al aportar los documentos que se le solicitan en la reglamentación.

La Presidente pregunta cuál es la alternativa para no entregar la totalidad de los documentos.

El Jefe de Admisiones entiende que los documentos es la única forma en que la Universidad tiene el respaldo del pago

El Rector manifiesta que si el Estudiante llega incurrir en mora en el proceso de fraccionamiento presentará problemas en el próximo proceso de matrícula, por lo tanto, considera que con el formulario diligenciado y la firma del Estudiante es más que suficiente, recalca que no se debe complicar tanto el proceso.

El Representante de los Estudiantes manifiesta estar de acuerdo con la intervención del Rector, los Estudiantes tienen claridad de que el pago fraccionado es un alivio y que en dado caso del incumplimiento no podrán matricularse en el período siguiente, por lo tanto, solicita disminuir tanto trámite en este proceso, además también se conversó la posibilidad de analizar la manera de poder apoyar en los pagos futuros.

El Representante del Presidente de la República solicita claridad si es una deuda o una multa la cual debe asumir el Estudiante.

El Rector responde que es el fraccionamiento del pago de una deuda de un período académico anterior, además, en su momento la Universidad debe analizar de acuerdo a la disponibilidad de los recursos cómo se puede apoyar a estos Estudiantes.

El Representante del Presidente de la República solicita separar las dos solicitudes, lo que está en debate es el fraccionamiento del segundo periodo académico del año 2021, más adelante y por fuera de esta discusión se debe buscar la manera de atender a estos Estudiantes para que sigan dentro del proceso académico.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 10 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Por otro lado, la Presidente manifiesta que entiende según la intervención del Jefe de Admisiones y el Rector que sean los mismos Estudiantes los que firmen y se comprometan con el pago, esto con el fin de flexibilizar el tema de acudientes y responsables.

El Representante del Presidente de la República sugiere suprimir la palabra codeudores, debe haber un formulario firmado por los Estudiantes y si considera que los padres de familia o acudientes deben tener conocimiento de esta situación.

La Presidente manifiesta estar de acuerdo con la sugerencia al Representante del Presidente de la República, más allá de la parte económica, es importante el vínculo de los padres dentro de la parte formativa.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU pregunta al Jefe de Admisiones si con la sugerencia queda resuelta su solicitud.

El Jefe de Admisiones responde que entendiendo que será un documento firmado por el Estudiante y el acudiente, se excluiría del proceso la firma del pagaré en blanco.

El Rector afirma que se excluye del proceso.

El Representante del Presidente de la República añade que de lo contrario se configuraría un proceso fiscal y se complicaría la administración.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU solicitar definir los porcentajes y las fechas para los pagos.

El Representante del Presidente de la República indica que es necesaria la intervención del Representante de los Estudiantes y la Directora Financiera para llegar a un acuerdo y fijar los porcentajes.

El Representante de los Estudiantes manifiesta estar conforme con los porcentajes propuestos en la Resolución Superior, frente a las fechas, el primer pago se debe hacer antes de finalizar el mes de mayo, el segundo en el mes de junio y el tercero en el mes de julio.

El Rector recomienda que el segundo pago se efectuó en el mes de julio y el tercero en el mes de agosto.

La Presidente manifiesta que sí financieramente ya se analizaron las fechas propuestas por el Rector no tiene ningún inconveniente.

El Rector indica que el pago debe ser antes del 5 de julio y antes del 5 de agosto de 2022, frente al pago del mes de mayo debe ser lo más pronto posible.

La Vicerrectora Académica manifiesta su preocupación con respecto al primer pago, se debe tener en cuenta que este pago es el que habilita y materializa el primer periodo académico del año 2022, está

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 11 de 14	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

frenando el proceso de matrícula y lo relacionado con la inscripción de cursos, de tal forma afecta en la planeación. Por lo tanto, sugiere que el primer pago se realice en la semana siguiente

La Presidente pregunta cuál es la fecha más oportuna para efectuar el primer pago.

El Rector responde que la fecha más oportuna debe ser a más tardar el próximo lunes, para evitar entorpecer los procesos administrativos.

El Representante de los Estudiantes solicita que para el primer pago se otorgue una semana.

El Representante del Presidente de la República sugiere como fecha límite el 11 o 12 de mayo de 2022, con esto la administración tiene unos días hábiles para realizar los trámites administrativos.

El Representante de los Estudiantes manifiesta estar de acuerdo con la sugerencia.

La Vicerrectora Académica solicita que la fecha limite sea el 11 de mayo de 2022, tiene conocimiento que hay Estudiantes que están a la espera para hacer el respectivo pago, la gran mayoría son conedores de la situación y son los más interesados en realizar el pago.

Por otra parte, el Representante del Presidente de la República manifiesta que en el parágrafo tercero se menciona 50 Estudiantes y entiende que el Rector manifestó que era alrededor de 36 Estudiantes.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que inicialmente el listado era de 50 Estudiantes, pero entiende que posteriormente se redujo, sin embargo, se debe hacer una revisión frente al tema.

El Representante del Presidente de la República solicita que el listado de la Oficina de Admisiones haga parte integral de la presente Resolución, con esto se evita confusiones

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se autoriza transitoriamente el pago fraccionado del valor del concepto de derecho de matrícula, adeudado por estudiantes de pregrado excluidos de la política de gratuidad en el segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021)".

OBJETO: "Por la cual se autoriza transitoriamente el pago fraccionado del valor del concepto de derecho de matrícula, adeudado por estudiantes de pregrado excluidos de la política de gratuidad en el segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021)".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Objeto. Autorícese de forma transitoria y como medida de apoyo económico, el pago fraccionado del valor del concepto de derecho de matrícula adeudado por los estudiantes de pregrado excluidos de la política de gratuidad en el segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021).**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 12 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- **Definición.** *El mecanismo que refiere al artículo anterior es una alternativa transitoria y temporal para dividir el valor de la matrícula en tres (3) pagos.*
- **Reglamentación.**
- **Facultades del Consejo Académico.**
- **Aplicación.**
- **Vigencia.**

52 "Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Eduardo Castillo González.

La Presidente recuerda que esta solicitud se ha analizado anteriormente por el Consejo Superior, la cual se devolvió al Consejo Académico porque se consideró que el año sabático debe tener una producción académica.

El Rector informa que el Consejo Académico recibió la observación del Consejo Superior, el Profesor Eduardo Castillo recibió de buena manera las observaciones y planteo la entrega al Consejo Académico de un producto que es tangible y verificable.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (11.43 Am) se retira de la Sesión el Representante de los Estudiantes.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Eduardo Castillo González".

OBJETO: "Por la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Eduardo Castillo González".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Aprobar y otorgar el disfrute del año sabático a del (la) profesor (a) Eduardo Castillo González identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19.490.177, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.**
- **Plan de actividades.**
- **Obligaciones.**
- **Derechos.**
- **Comunicación a unidad académica.**
- **Vigencia.**

4. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR PRIMER DEBATE

4.2 Por el cual se modifica el Acuerdo Superior No 016 de 2018 frente al nombre de la Maestría en Salud Familiar a Maestría en Salud Familiar y Comunitaria".

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 13 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Rector informa que es una solicitud que hace el Ministerio Educación Nacional frente a lo que es la categorización de los nombres, es un cambio que expresa el desarrollo del currículo y no está en contra del plan de estudio.

La Vicerrectora Académica socializa el proyecto de Acuerdo Superior.

La Presidente entiende que están atendiendo una recomendación del Ministerio Educación Nacional.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el proyecto de Acuerdo Superior en primer debate "Por el cual se modifica el Acuerdo Superior No 016 de 2018 frente al nombre de la Maestría en Salud Familiar a Maestría en Salud Familiar y Comunitaria".

6. CORRESPONDENCIA

6.1 Designación del representante del Consejo Superior ante la Comisión Asesora de Planeación.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio No. 30.20.26 De fecha 8 de abril de 2022, ASUNTO: Designación del representante del Consejo Superior ante la Comisión Asesora de Planeación.

El Representante del Presidente de la República postula al Representante de los Egresados

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos designo al Representante de los Egresados como Representante del CSU ante la Comisión Asesora de Planeación.

6.2 Curso virtual de integridad

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2022, Asunto: Curso Virtual de Integridad, remitido por la Oficina de Control Interno de Gestión.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del curso virtual de integridad.

Teniendo en cuenta que el 13 de mayo de 2022 se desarrollará Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario y se debe recopilar la información pertinente, el Secretario General en funciones de

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 14 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013

Secretario del CSU solicita entenderla citada desde la presente sesión y poder enviar el orden del día junto con los soportes el día de mañana.

Los miembros del Consejo Superior determinaron entender citada la sesión ordinaria a desarrollarse el 13 de mayo de 2022.

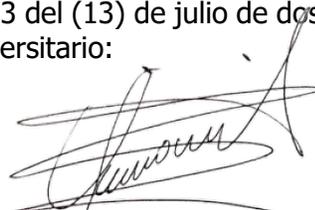
Siendo las (12.01 Pm), del cinco (05) de mayo de 2022, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 008 del 2022, siendo presidente de la misma la Delegada del MEN, Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 013 del (13) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente CSU



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G.

